

0000001



CONSTITUCION DE COMPANIA

QUE OTORGAN :

WASHINGTON BOLIVAR TRUJILLO FLORES Y OTROS

A FAVOR DE :

COMPANIA CERAMICCENTER COMPANIA LIMITADA

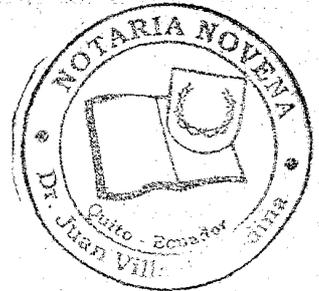
CAPITAL SOCIAL : US\$ 1.000.00

DI 4 COFIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metropolitano , Capital de la República del Ecuador , el día de hoy miércoles treinta de MARZO del año dos mil cinco , ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA , NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO , según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres , comparecen los señores : WASHINGTON BOLIVAR TRUJILLO FLORES , casado ; JORGE WILFRIDO TRUJILLO FLORES , casado ; y , DIEGO FERNANDO TRUJILLO VARGAS , casado , todos por sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito , Distrito Metropolitano , legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones , a quienes conozco de que doy fe , en

virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad ; y , dicen : Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente : " **SEÑOR NOTARIO** : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada , contenida en las siguientes cláusulas : **PRIMERA .- CONTRATANTES .-** Intervienen en la celebración de esta escritura y como socios de la presente compañía , los señores : Washington Bolivar Trujillo Flores , casado ; Jorge Wilfrido Trujillo Flores , casado y Diego Fernando Trujillo Vargas , casado .- Los comparecientes son ecuatorianos , domiciliados en Quito , mayores de edad y con capacidad legal para contratar y obligarse .- **SEGUNDA .- DECLARACION DE VOLUNTAD .-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir esta compañía de responsabilidad limitada , que se denominará : " Ceramiccenter Compañía Limitada " y que se regirá por las estipulaciones de este contrato , los estatutos que a continuación se expresan y las leyes vigentes en el Ecuador .- **TERCERA .- ESTATUTOS .- CAPITULO PRIMERO .- NOMBRE , OBJETO SOCIAL , DOMICILIO Y PLAZO .-** Artículo Primero .- Con el nombre de " Ceramiccenter Compañía Limitada " se constituye esta compañía con arreglo a los presentes estatutos .- **Artículo Segundo .-** " Ceramiccenter Compañía Limitada " se constituye con el objeto social de dedicarse a la importación , exportación , prestación de



servicios y comercialización de : a) Todos aquellos productos e insumos afines con los acabados para la construcción en general ; b) Todos aquellos productos e insumos afines con la actividad de línea blanca y artículos del hogar en general ; c) Todos aquellos productos e insumos afines con la actividad de zapatería en general ; y , d) La realización de todos los demás actos civiles y mercantiles permitidos por la ley , a fin de cumplir con el objeto social .- **Artículo Tercero** .- Esta compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito ; pero podrá instalar en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extranjero las agencias o sucursales necesarias .- **Artículo Cuarto** .- El plazo de duración de la compañía será de treinta años , a partir de su inscripción en el Registro Mercantil .- **CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL , SUSCRIPCION Y PAGO** .- **Artículo Quinto** .- El capital social suscrito de la compañía " Ceramiccenter Compañía Limitada " es de un mil dólares de los Estados Unidos de América , que estará dividido en cien participaciones de diez dólares cada una , numeradas de la cero cero uno a la cien (de la 001 a la 100) .- **Artículo Sexto** .- El capital social de la compañía " Ceramiccenter Compañía Limitada " se encuentra íntegramente pagado .- Los socios han suscrito y pagado el cien por ciento del capital social , en la forma siguiente :

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPAC.
--------------------------------------	---------------------	-------------------	--------------------------

W. Bolívar Trujillo Flores	900 USD	900 USD	90
Jorge W. Trujillo Flores	50 USD	50 USD	5
Diego F. Trujillo Vargas	50 USD	50 USD	5
TOTALES:	1.000 USD	1.000 USD	100

Los valores correspondientes a las aportaciones de los socios han sido depositadas en una cuenta denominada de integración de capital, en el Banco del Pichincha, agencia " El Recreo " de la ciudad de Quito ; como así consta del documento habilitante que se acompaña .-

CAPITULO TERCERO .- DE LAS APORTACIONES .- Artículo

Séptimo .- La compañía , una vez constituida , entregará a cada socio un certificado de aportación , en el que constará la condición de no negociable y las demás especificaciones legales , debidamente suscrito por el Presidente y el Gerente de la compañía .-

Artículo Octavo .- La participación social de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos , en los términos y modo que señala la Ley de Compañías .-

CAPITULO CUARTO .- DE LOS SOCIOS , DERE-

CHOS Y OBLIGACIONES .- Artículo Noveno .- Son socios todos quienes han firmado el contrato social y han pagado sus aportaciones suscritas .-

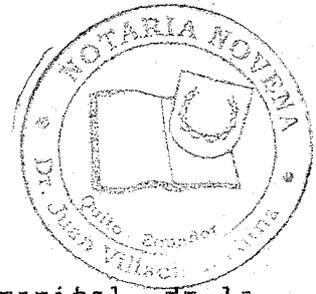
Artículo Décimo .-

Son derechos de los socios , los siguientes : a) Intervenir en las deliberaciones y decisiones de la compañía .-

b) Percibir los beneficios , a prorrata de su participación social pagada .-

c) Limitar su responsabilidad al monto de su participación social .-

d) Ejercer el derecho de preferencia en proporción a su



participación social , en el aumento de capital de la
compañía .- e) Pedir convocatoria a Junta General de
socios , en los casos determinados en la Ley de compa-
ñías , con una representación no menor al diez por
ciento del capital social .- f) Los demás indicados en
la Ley de compañías .- **Artículo Décimo Primero .-** Son
obligaciones de los socios , las siguientes : a) Pagar
a la compañía las participaciones suscritas .- b) Abs-
tenerse de actos que impliquen injerencia en la admi-
nistración de la compañía .- c) Asistir a las Juntas
Generales , personalmente o por representante con carta
de representación , o con apoderado con poder legalmen-
te conferido .- d) Las demás indicadas en la Ley de
compañías .- **CAPITULO QUINTO .- DE LA ADMINISTRACION DE
LA COMPAÑIA .-** **Artículo Décimo Segundo .-** La adminis-
tración de la compañía estará bajo la responsabilidad
del Gerente y del Presidente .- **Artículo Décimo Terce-
ro .-** La Junta General de Socios es el máximo organismo
de la compañía y estará formada por los socios legal-
mente convocados y reunidos .- Tiene poderes para re-
solver todos los asuntos relativos a los negocios so-
ciales y tomar todas las decisiones que juzgue conve-
nientes en defensa de la compañía .- **Artículo Décimo
Cuarto .-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias
y extraordinarias .- **Artículo Décimo Quinto .-** Las Jun-
tas Generales de Socios se reunirán en el domicilio
principal de la compañía ; sin embargo , si está pre-
sente la totalidad del capital social de la compañía ,

y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y suscriben el acta, quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional y podrá tratar cualquier asunto .-

Artículo Décimo Sexto .- Las Juntas Generales de Socios ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer: las cuentas anuales; el balance; los informes de los administradores; fijar las remuneraciones de los administradores; distribuir los beneficios sociales y dictar la resolución que en cada asunto corresponda .-

Artículo Décimo Séptimo .- Las Juntas Generales de socios extraordinarias se reunirán las veces que sean necesarias, siempre que sean legalmente convocadas .-

Artículo Décimo Octavo .- Las Juntas Generales de Socios, serán convocadas por escrito y notificadas a cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión y resolverán sobre los asuntos indicados en la convocatoria .-

Artículo Décimo Noveno .- Las convocatorias a Junta General de Socios serán hechas por el Presidente, quien las presidirá o su subrogante y actuará como Secretario el Gerente y a falta del mismo, la Junta General designará un Secretario ad-hoc .-

En las convocatorias se hará constar, la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratarse .-

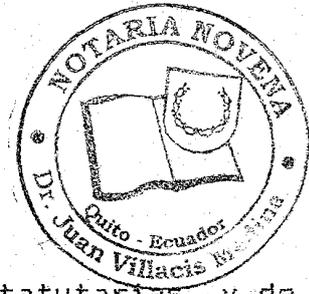
Artículo Vigésimo .- La Junta General, se considerará constituida, en primera convocatoria, cuando



los asistentes representen más del cincuenta por ciento del capital social .- En segunda convocatoria , se constituirá con los socios presentes , particular que se hará constar en la convocatoria , y sin modificar los asuntos a tratarse contenidos en la primera convocatoria .- **Artículo Vigésimo Primero .-** Las decisiones de la Junta General , se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión .- Cada participación tendrá derecho a un voto .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y así se hará constar en el acta .- **Artículo Vigésimo Segundo .-** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios , aunque no hubieren concurrido a ella , salvo las excepciones contempladas en la Ley de Compañías .- **Artículo Vigésimo Tercero .-** Son atribuciones de la Junta General de Socios : a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía , de conformidad con la ley y estos estatutos ; b) Fijar la remuneración de los administradores ; c) Conocer y aprobar cuentas y balances ; d) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales y/o pérdidas del ejercicio económico ; e) Decidir sobre aumento o disminución del capital y prórroga del contrato social ; f) Autorizar la enajenación , la hipoteca y los demás contratos que afecten a los bienes sociales ; g) Resolver sobre la fusión , transformación , disolución voluntaria y liquidación de la compañía ; h) Resolver sobre la exclu-

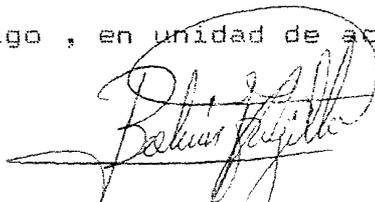
si3n de socios ; i) Las dem1s que se1ale la Ley de Compa1as .- **Art1culo Vig1simo Cuarto .-** El Presidente ser1 elegido por la Junta General para un per1odo de cinco a1os y podr1 ser reelegido indefinidamente .- No es necesario que sea socio de la compa1a .- **Art1culo Vig1simo Quinto .-** Son obligaciones del Presidente , las siguientes : a) Convocar y presidir las Juntas Generales .- b) Vigilar el cumplimiento de la Ley , los estatutos y las resoluciones de Junta General .- c) Actuar conjuntamente con el Gerente en la celebraci3n de toda clase de contratos que afecten bienes inmuebles de la compa1a .- d) Suscribir las actas de Junta General , los certificados de aportaci3n y dem1s documentos de la compa1a .- e) Reemplazar al Gerente , en caso de ausencia temporal o definitiva de 1ste , con todas sus atribuciones y deberes .- f) Las dem1s que se1ale la Ley de compa1as .-**Art1culo Vig1simo Sexto .-** El Gerente ser1 elegido por la Junta General para un per1odo de cinco a1os y podr1 ser reelegido indefinidamente .- No es necesario que sea socio de la compa1a .- **Art1culo Vig1simo S1ptimo .-** Son obligaciones del Gerente , las siguientes : a) Representar legal , judicial y extrajudicialmente a la compa1a .- b) Presentar el balance anual , el estado de p1rdidas y ganancias y la propuesta de distribuci3n de utilidades y/o p1rdidas del ejercicio econ3mico .- c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad , la correspondencia y los libros de la compa1a .- d) Cumplir y hacer

0000005



cumplir las disposiciones legales , estatutarias y de las Juntas Generales .- e) Administrar la compañía con diligencia y prudencia , obligándola con su sola firma , en todo tipo de contratos , que no sobrepasen de los cien mil dólares ; y , actuar conjuntamente con el Presidente en los demás actos y contratos .- f) Convocar a Junta General de socios y presidirlas en ausencia del Presidente .- g) Las demás que señale la Ley de compañías o disponga la Junta General de Socios .- **CAPITULO SEXTO .- DE LA DISOLUCION ANTICIPADA Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR .- Artículo Vigésimo Octavo .-** La compañía se disolverá anticipadamente , en los siguientes casos : a) Por acuerdo de los socios , tomado de acuerdo con la Ley y el contrato social .- b) Por auto de quiebra de la compañía , legalmente ejecutoriado .- c) Por traslado del domicilio principal a país extranjero .- d) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social .- e) Por fusión que origine una nueva compañía o que signifique absorción por otra compañía .- f) Por los demás casos contemplados en la Ley de Compañías .- **Artículo Vigésimo Noveno .-** En caso de disolución anticipada y voluntaria , la Junta General de Socios nombrará un liquidador .- Aceptado el nombramiento e inscrito en el Registro Mercantil , la actuación del Liquidador se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías .- Agregue usted señor Notario los documentos habilitantes y las demás cláusulas necesarias para la validez y eficacia

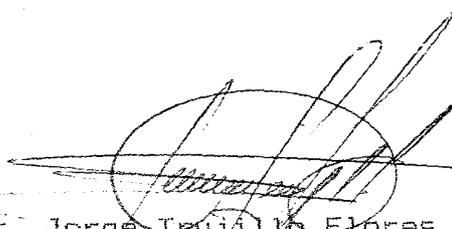
de esta escritura y haga constar que el señor Washington Bolívar Trujillo Flores , socio de la compañía , ha sido autorizado para que solicite la legalización de la compañía " .- HASTA AQUI LA MINUTA , suscrita por el doctor Felipe Monar Yáñez , Abogado con matrícula número tres mil ciento cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se han cumplido todos los preceptos legales que el caso así lo requiere ; y , leída que les fue por mí el Notario , íntegramente a los comparecientes , éstos se ratifican en todo su contenido , para constancia y en fe de ello , firman conmigo , en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .-



Sr. Washington Trujillo Flores

C.C.No. 170781605-2

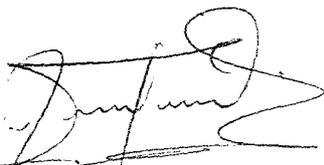
C.V.No. 134-0320



Sr. Jorge Trujillo Flores

C.C.No. 1709139564

C.V.No. 107-0092



Sr. Diego F. Trujillo Vargas

C.C.No. 171371243-6

C.V.No. 28-0013

firmado). Doctor Juan Villacís Medina , Notario Noveno.

000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170781405-2
 TRUJILLO FLORES MARCELO BOLIVAR

02 MAYO 1.963

PICHINCHA/QUITO/TABARELA

LUGAR DE NACIMIENTO 04 2 387 05747

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

EQUATORIANA***** V44444444

CASADO SANCHEZ LILIAN LLERENA LLERENA

SECUNDARIA EMPLEADA

JORGE TRUJILLO

ERNESTINA FLORES

QUITO 07/10/1977

07/10/2011

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170810956-4

TRUJILLO FLORES JORGE WILFRIDO

PICHINCHA/QUITO/TABARELA

QUITO 1957

0037 02858

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

EQUATORIANA***** V44444444

CASADO GRACIELA MARLENE POZO COELLO

PRIMARIA COMERCIANTE

EMILIANO TRUJILLO

ERNESTINO FLORES

QUITO 21/03/2008

21/03/2015

REN Pch 0500632

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171371043-4

TRUJILLO VARGAS DIEGO FERNANDO

QUITO 1977

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 002-C 0140 01083

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

EQUATORIANA***** E233311322

CASADO MARITZA GEOVANNA ANDALUZ ALVARO

SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS

LUCIO BOANERCIS TRUJILLO

MARTA ISABEL ALVARO

QUITO 20/12/2000

20/12/2011

0511079

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1973, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

2011

[Signature]

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 DE MARZO DEL 2005

Mediante comprobante No. **346537658**, el (la) Sr. **WASHINGTON TRUJILLO FLORES/**

JORGE TRUJILLO FLORES/ DIEGO TRUJILLO VARGAS

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CERAMICCENTER CIA.LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

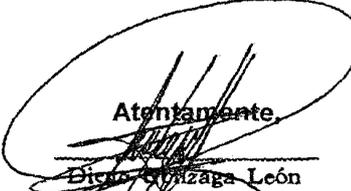
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

0000000000

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
WASHINGTON BOLIVAR TRUJILLO FLORES	US.\$.	900.00
JORGE WILFRIDO TRUJILLO FLORES	US.\$.	50.00
DIEGO FERNANDO TRUJILLO VARGAS	US.\$.	50.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES:


Atentamente,
 Diego Guzmán León
 JEFE DE SOPORTE
 Cód. 300901279

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

134 - 0330 NUMERO 1707816052 CEDULA
 TRUJILLO FLORES WASHINGTON BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

CHILLOGALLO PROVINCIA

PARROQUIA DE LA JUNTA

Presidencia de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0092 NUMERO 1705129564 CEDULA
 TRUJILLO FLORES JORGE WILFRIDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

PARROQUIA DE LA JUNTA

Presidencia de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

28 - 0013 NUMERO 1713712436 CEDULA
 TRUJILLO VARGAS DIEGO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

PARROQUIA DE LA JUNTA

Presidencia de la Junta

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2768 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de abril de 1971, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CORTEJUNO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

30 MAY 2005

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otorgó ante mi , y en fe de
ello , confiero esta CUARTA COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
primero de Abril del año dos mil cinco .-


Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



Rs.

ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor doctor Daniel Alvarez Celi , Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución No. 05.Q.IJ.1409 de 12 de Abril del 2005, tomé nota de la Aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía CERAMICCENTER Compañía Limitada , al margen de su correspondiente matriz de Constitución de la citada Compañía celebrada ante mí el treinta de Marzo del año dos mil cinco y en los términos constantes en la presente escritura .- Quito , a 14 de Abril del 2005.-

Dr. Juan Villacis Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000 9



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de abril del año 2.005, bajo el número **0871** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CERAMICCENTER CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de marzo del año 2.005, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0506**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013312**.- Quito, a veinte de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

